



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2015
PROMOVENTE: COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN TAMAULIPAS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a seis de julio de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de **Alberto Sánchez Neri, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tamaulipas**; recibidos el día **tres de julio del año en curso a las doce horas con catorce minutos**, por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **039353**. Conste.

México, Distrito Federal, a seis de julio de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de **Alberto Sánchez Neri, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tamaulipas**, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer, contra:

“La aprobación y promulgación de las fracciones II y IX del artículo 89 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en clara contravención del derecho de asociación previsto en los artículos 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al restringirse el derecho de asociación se contradice el postulado constitucional, así como la interpretación más favorable a los derechos humanos conforme a convencionalidad, establecida en el artículo 1º, párrafo segundo de nuestra Carta Magna.”

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro ***** como instructor del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/RVS 01
R

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

Eduardo

EL 07 JUL 2015 POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE.

Eduardo